



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS**

Plato, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Alba Venera S.

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mojica

Demandada: Mariela del Carmen Rico de la Hoz

Rad: # 2023-00289

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Alba Venera S., y en contra de Mariela del Carmen Rico de la Hoz, por las siguientes sumas de dinero

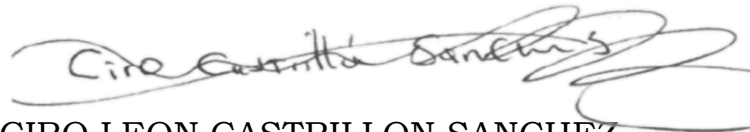
a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE al Doctor Pedro Guillermo Díaz Mojica como endosatario al cobro judicial de Alba Venera S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ AGR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.81
De fecha 24/10/2023